



ÚLTIMO MINUTO DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LOS COMITÉS DE EMPRESA EUROPEOS

Estando muy próxima la finalización de nuestro proyecto **Supporting the Public Services Sector for Establishing and Promoting EWCs**, conocemos que, finalmente, la Comisión ha propuesto al Parlamento revisar la **Directiva sobre comités de empresa europeos para seguir mejorando el diálogo social en la UE**.

Antecedentes sobre los EWCs en el marco del Proyecto:

Nuestro proyecto tenía como objetivo principal: *Mejorar los procedimientos de participación de los empleados del sector de los servicios públicos para desarrollar una participación real, establecer Comités de Empresa Europeos y mejorar la eficacia de los ya existentes*; para lo cual desarrollamos un proceso de investigación que nos permitió identificar deficiencias tanto en el funcionamiento de los Comités de Empresa ya constituidos, como de la ausencia de estos comités en el sector de los servicios públicos

De las conclusiones obtenidas en esa fase de investigación, pudimos establecer, entre otras valoraciones, que **la actual normativa europea no permite, ni técnica, ni legalmente, crear comités de empresa europeos en el ámbito de los servicios públicos**. Como consecuencia de esta conclusión, los socios participantes en el proyecto propusimos que era necesario establecer algún sistema de información y consulta transnacional en el sector de los servicios públicos, alternativo a los Comités de Empresa Europeos.

Además, la coincidencia del desarrollo de este proyecto europeo con la *Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de febrero de 2023, con recomendaciones sobre la revisión de la Directiva sobre los comités de empresa europeos y su emplazamiento para que elabore una nueva Directiva marco sobre la información, consulta y participación de los trabajadores en empresas europeas*, nos ha permitido participar en la *segunda fase de consulta a los interlocutores sociales*, iniciada por la Comisión Europea para la posible revisión de la actual *Directiva 2009/38*, sobre estos comités de empresa, trasladándoles una serie de propuestas de mejoras y buenas prácticas sobre la futura “nueva” Directiva.

En nuestra argumentación a la Comisión Europea, aprobada en la *Learning Workshop* celebrada en Roma los días 19 y 20 de septiembre, señalamos que la participación de los trabajadores, su mejora, a través de los sistemas de información y consulta en los ámbitos nacionales del sector de los servicios públicos es, todavía hoy, en muchos países, muy mejorable; y los procesos de negociación colectiva y/o de diálogo social en este ámbito específico, también necesitan de mayores desarrollos y menores limitaciones en su puesta en práctica; **siendo necesarios instrumentos que nos permitan intercambiar información sobre esas materias estratégicas que afectan al conjunto de Estados, en un mundo globalizado, con una Unión Europea cada vez más integrada que se posiciona con estrategias conjuntas frente a crisis económicas o sanitarias como las que hemos sufrido recientemente**.



Así, convencidos de que la participación de los trabajadores (a través de sus sindicatos y representantes) es fundamental para garantizar tanto las condiciones de empleo y las profesionales, como la protección social, de la seguridad y la salud de los trabajadores, las organizaciones socias del Proyecto realizamos unas **demandas a la Comisión Europea para su valoración e inclusión en el marco de la revisión de la Directiva 2009/38**, que se concretaron en:

- Analizar y potenciar la implementación de *Comités de Empresa Europeos* en el ámbito del sector de los servicios públicos reforzando sus capacidades de actuación extendiéndolos a los países candidatos de la UE.
- Diseñar un *Sistema de Información Transnacional para el sector de los servicios públicos*, como instrumento de participación de sus trabajadores; definiendo, con sindicatos y gestores públicos, las materias que deben ser objeto de esa información.
- Fortalecer y potenciar la utilización de los procedimientos de Información, Consulta y Negociación Colectiva, nacionales y transnacionales, en el sector de los servicios públicos de los Estados miembros y candidatos; garantizando que reciben la información necesaria y completa que les permita alcanzar acuerdos durante el procedimiento de Consultas.; y estableciendo un marco de sanciones efectivas para los gestores públicos frente a situaciones de vulneración grave de esos derechos de información y consulta de los trabajadores.
- Promover un *Marco sobre Negociación Colectiva* en el sector de los servicios públicos, para el conjunto de la Unión Europea, que suprima las actuales limitaciones existentes en este sector y que permita extender el alcance de esas negociaciones a la totalidad de condiciones de empleo y profesionales.
- Promover, de acuerdo con el *Marco Estratégico de la UE en materia de seguridad y salud en el trabajo 2021-2027*, la elaboración de una *Directiva sobre la protección de los riesgos psicosociales* y la lucha contra la violencia, el acoso o la discriminación en el lugar de trabajo *en el Sector de los servicios públicos*, que se extienda a los Estados miembros y a los países candidatos, estableciendo actuaciones transnacionales que desarrollen un programa de apoyo a los trabajadores aquejados de riesgos psicosociales.

Novedades propuestas por la Comisión para modificar la Directiva 2009/38:

En su propuesta de modificación de la actual *Directiva 2009/38*, sobre los comités de empresa europeos, la Comisión apuesta por disponer de unos “*comités de empresa europeos más eficaces y eficientes*”.



La Comisión recuerda que el Principio 8 del *Pilar Europeo de Derechos Sociales* resalta la importancia del diálogo social y la participación de los trabajadores; destacando que los CEE representan a los trabajadores en los ámbitos transnacionales, donde son consultados sobre cuestiones que afectan a los trabajadores en su conjunto o de, al menos, dos países de la UE, complementando el trabajo de los órganos nacionales de representación. [En la actualidad existen casi mil CEE que representan a más de 11,3 millones de trabajadores europeos de un total de 1/3 de las empresas elegibles, según estimaciones]

Para alcanzar ese objetivo, la Comisión propone una serie de cambios entre los que se incluyen [Adjuntamos la propuesta de la Comisión]:

- **Dar igualdad de derechos a los trabajadores de empresas multinacionales que operan en el ámbito de la UE o del EEE, para solicitar la creación de un nuevo CEE.**

De esta manera se eliminarían las exenciones actuales, posibilitando, según cálculos de la Comisión, que 5,4 millones de trabajadores de 320 empresas multinacionales soliciten el establecimiento de un CEE.

- **Aclarar la definición de *asuntos transnacionales***, garantizando que las actuaciones de los CEE no “invadan” competencias de los órganos nacionales de información y consulta.

Esta propuesta permitiría determinar cuándo y sobre qué materia se debe consultar e informar a los CEE.

- **Garantizar que los trabajadores de las empresas multinacionales sean consultados de manera “oportuna y significativa” sobre las cuestiones que les conciernen.**

En concreto, se establece que:

- Los miembros de los CEE deben recibir una respuesta razonada a su opinión antes de que la dirección de la empresa adopte una decisión sobre asuntos transnacionales.
 - La dirección de la empresa debe proporcionar justificaciones siempre que aludan a la confidencialidad como motivo para restringir el intercambio de información o la ausencia de revelación de información sobre asuntos transnacionales
- **Garantizar que los CEE tengan la capacidad necesaria para realizar su trabajo.**

La propuesta se concreta exigiendo que los acuerdos de los CEE especifiquen los recursos financieros y materiales asignados en materia de, por ejemplo: expertos, costes legales, formación, etc.



➤ **Fortalecer el equilibrio de género en los CEE.**

Se pretende que cuando se negocie un acuerdo de CEE, se adopten disposiciones para lograr, en la medida de lo posible, una composición equilibrada de género.

➤ **Mejorar el acceso a recursos legales**, para lo que los Estados miembros deberán notificar a la Comisión cómo los CEE pueden iniciar procedimientos judiciales y/o administrativos.

➤ **Obligación de los Estados miembros de establecer sanciones efectivas, disuasorias y proporcionadas para hacer cumplir la Directiva.**

Próximos pasos en la modificación de la Directiva 2009/38:

Esta propuesta de la Comisión, aprobada el 24 de enero, será debatida por el Parlamento y los Estados miembros; y, una vez adoptada, los Estados dispondrán de un año para incorporar la nueva Directiva a su legislación nacional, comenzando a aplicarse dos años después de la publicación por el Parlamento y la Comisión.

Será durante esos dos años hasta su completa aplicación, cuando las partes podrán adaptar sus acuerdos de comités de empresa europeos a los nuevos requisitos aprobados.

Nuestro “Acuerdo de Continuidad” del Proyecto:

En este sentido, es necesario recordar que las organizaciones socias de este proyecto, financiado con fondos europeos, han solicitado, a la Comisión, la continuidad del Proyecto para, entre otras actuaciones, realizar un seguimiento del desarrollo de la revisión de la Directiva 2009/38, sobre *los Comités de Empresa Europeos* y de los nuevos términos para su implementación y el *sistema de información transnacional* para el sector de los servicios públicos de los países miembros y candidatos, propuesto.